

Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-18015-19-1434-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1434

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,424.1
Muestra Auditada	3,424.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 3,424.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 3,424.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

	Número de contrato	Concepto	Importe
1	S/N-GD1	Pago de facturas de materias y suministros 000176 - con el número de documento DP-7-16-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-07-57-060.	180.2
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-3-1-2023 y el folio de cheque / transferencia número 310323-0498.	180.4
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-6-69-2023 y transferencia electrónica de fondos número 210623.	244.4
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-5-73-2023 y transferencia electrónica de fondos.	191.5
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-7-2-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-07-57-004.	292.7
2	S/N-GD2-10	Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-7-18-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-07-57-050.	259.8
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-8-20-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-08-57-032.	313.6
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-8-33-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-08-59-001.	178.9
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-9-11-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-09-57-002.	125.1
		Pago de facturas de materias y suministros 000121 - con el número de documento DP-9-28-2023 y transferencia electrónica de fondos número E-09-57-030.	199.3
3	S/N-GD11-12	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	278.4
4	S/N-GD13	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	139.2
5	S/N-GD14	Impresión y elaboración de material informativo.	111.7
6	S/N-GD15-17	Subcontratación de servicios con terceros.	122.0
		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	249.4
		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	205.3
		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	152.2
		Total	3,424.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 3,424.1 miles de pesos, sin números de contrato, se constató que 5 de ellos fueron adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa, mientras que en uno no se tiene evidencia del procedimiento de adjudicación; asimismo, de los 6 expedientes, en todos se constató que la persona adjudicada se encontraba inscrita en el padrón de proveedores de la entidad y en 2 se presentó la propuesta económica del proveedor adjudicado; sin embargo, en ninguno de los 6 expedientes se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotizaciones, los dictámenes técnicos y económicos, los dictámenes de adjudicación, ni las actas de nacimiento y constitutivas, según el caso, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores contratados; en el caso de los expedientes S/N-

GD1, S/N-GD2-10, S/N-GD13 y S/N-GD15-17, los contratos presentados no incluyen los anexos que se mencionan en los cuerpos de los mismos, mientras que para el caso de los expedientes S/N-GD11-12 y S/N-GD14 no fueron presentados los contratos, de modo que no se pudo constatar la presentación de garantías de cumplimiento, anticipos y de vicios ocultos, por lo que se tienen como no presentadas; asimismo, en los expedientes S/N-GD2-10, S/N-GD13, S/N-GD14 y S/N-GD15-17 no se presentaron las propuestas económicas de los proveedores adjudicados y en los expedientes S/N-GD2-10, S/N-GD11-12 y S/N-GD15-17 no se presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública; en el expediente S/N-GD11-12, al no tenerse evidencia del procedimiento de adjudicación que fue ejecutado, se tienen por no presentadas el acta de apertura de proposiciones, así como las actas constitutivas de los participantes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123.

El municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, por medio de la cual presentan argumentos que no aclaran ni justifican la falta de la información, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-18015-19-1434-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotizaciones, los dictámenes técnicos y económicos, los dictámenes de adjudicación, ni las actas de nacimiento y constitutivas, según el caso, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores contratados, correspondientes a los contratos número S/N-GD1, S/N-GD2-10, S/N-GD11-12, S/N-GD13, S/N-GD14 y S/N-GD15-17; además, no presentaron los anexos de los contratos número S/N-GD1, S/N-GD2-10, S/N-GD13 y S/N-GD15-17, además, no presentaron los contratos, las garantías de cumplimiento, anticipos y de vicios ocultos de los expedientes con número S/N-GD11-12 y S/N-GD14; asimismo, no presentaron las propuestas económicas de los proveedores adjudicados, de los expedientes S/N-GD2-10, S/N-GD13, S/N-GD14 y S/N-GD15-17; tampoco presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública de los expedientes S/N-GD2-10, S/N-GD11-12 y S/N-GD15-17; además, no presentaron el acta de apertura de proposiciones del expediente con número S/N-GD11-12, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123.

3. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 3,424.1 miles de pesos, sin números de contrato, se constató que en los 6 expedientes se contó con sus correspondientes pólizas de egresos, comprobantes de las transferencias bancarias, los estados de cuenta y el contrato de apertura de la cuenta bancaria que acredita el pago a los proveedores; asimismo, respecto del expediente S/N-GD13 se presentaron todas las facturas; sin embargo, en los expedientes S/N-GD1, S/N-GD11-12, S/N-GD13 y S/N-GD14 fueron presentados reportes fotográficos como evidencias de la entrega de los bienes y prestaciones de servicios, pero no están georreferenciados ni fechados, por lo que son insuficientes para acreditar las entregas y prestaciones contratadas; en el caso del expediente S/N-GD1, no se presentó el acta de la entrega recepción del servicio suministro de material electrónico para la instalación de luminarias, ni evidencia de la entrega de los bienes, ni facturas por un monto observado de 180.2 miles de pesos; respecto al expediente S/N-GD2-10, no se presentaron los oficios de recibo de servicios y materiales para el mantenimiento correctivo de vehículos, por lo que se observa un monto de 883.1 miles de pesos, así como la comprobación mediante facturas por un monto de 855.3 miles de pesos (cantidad ya incluida en el monto observado); respecto del expediente S/N-GD11-12, no se presentó el acta de entrega-recepción, ni se tienen registros del arrendamiento de las maquinarias, equipos y herramientas; además, las fotografías presentadas no evidencian el tiempo ni el lugar en el que se realizó el arrendamiento, por un monto observado de 417.6 miles de pesos, tampoco se cuenta con la comprobación mediante facturas por 139.2 miles de pesos (cantidad ya incluida en el monto observado); del expediente S/N-GD13, no se presenta acta de entrega-recepción, ni evidencia de conformidad con el servicio de exhibición de publicidad fija en donde se pueda constatar el tiempo y el lugar en el que fue prestado dicho servicio de publicidad, por lo que se observa el monto de 111.7 miles de pesos; en el caso del expediente S/N-GD14, no se presenta acta de entrega-recepción, ni aviso de conformidad del servicio de rehabilitación de la pista de atletismo en donde se pueda constatar el tiempo y el lugar en el que fue prestado, ni se presenta una factura por un monto observado de 122.0 miles de pesos; y respecto al expediente S/N-GD15-17, no se presentó acta de entrega recepción, ni avisos de conformidad con el servicio de mantenimiento correctivo a vehículos, por un monto observado de 579.1 miles de pesos, tampoco se cuenta con la comprobación mediante facturas por 552.4 miles de pesos (cantidad ya incluida en el monto observado). Por todo lo anterior, se tiene un monto total observado de 2,293.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112, 123 y 129.

El municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, por medio de la cual presentan argumentos que no aclaran ni justifican la falta de la información, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-18015-19-1434-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,293,720.97 pesos (dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos veinte pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar el acta de entrega-recepción de los expedientes número S/N-GD1, S/N-GD11-12, S/N-GD13, S/N-GD14 y S/N-GD15-17; las facturas de los expedientes número S/N-GD1, S/N-GD2-10, S/N-GD11-12, S/N-GD14 y S/N-GD15-17; el aviso de conformidad del servicio de los expedientes número S/N-GD14 y S/N-GD15-17; evidencia de la entrega de los bienes del expediente número S/N-GD1; los oficios de recibo del expediente número S/N-GD2-10; los registros de los arrendamientos del expediente número S/N-GD11-12; la evidencia de conformidad del expediente número S/N-GD13; y reportes fotográficos georreferenciados y fechados de los expedientes S/N-GD1, S/N-GD11-12, S/N-GD13 y S/N-GD14, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112, 123 y 129.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,293,720.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,424.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,293.7 miles de pesos, que representó el 67.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número XLIII.TM-024/2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



DHL 3314169633

TESORERIA

MUNICIPAL

Santiago Ixcuintla, Nayarit; a 21 de enero del 2025

Oficio: XLIII.TM-024/2025

Asunto: remite respuesta de cedula de observaciones ASF.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

P R E S E N T E:



Por medio de la presente y en atención al Acta de la Reunión para la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observaciones 2023-1434-002, respecto a la Auditoria 1434, de la Cuenta Pública 2023, con título "Participaciones Federales a Municipios" me permito informarle que respecto a los resultados finales número 2 y 3, que se encuentran dentro de las Cédulas de Resultados Finales, donde se me solicitó en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio XLIII-CM-012/2025, suscrito por la L.C. Gladis Elena Virgen Pérez en su carácter de Contralora Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, para que presentara los argumentos y documentación que considerara conveniente para justificar y aclarar los resultados obtenidos;

Es por lo anterior que me permito manifestar que después de una búsqueda detallada y exhaustiva dentro de los archivos digitales y físicos, que se encuentran dentro de la Tesorería Municipal, no fue posible localizar los documentos soporte que justifiquen los procesos o procedimientos llevados a cabo en materia de Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, señalados como observación en la Cedula de Resultados Finales.

Sin más por el momento y agradeciendo por su atención, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

L.C. PEDRO DE JESUS JIMENEZ MENDOZA
TESORERO MUNICIPAL DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

C. c. p. L.C. Gladis Elena Virgen Pérez. Contralora Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla,
Nayarit.
C. c. p. Minutario

HIDALGO Y 20 DE NOVIEMBRE SN, CENTRO, 63300 SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (323) 235 0595

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112, 123 y 129.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.